

COMUNICADO

Estimados clientes:

*Mediante el presente les informamos que en aplicación del Artículo 32° del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus empresas administradoras, la Superintendencia del Mercado de Valores – SMV autoriza las modificaciones efectuadas al programa FBP006, así como a su respectivo modelo de contrato de administración de fondos colectivos, mediante la **Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N°091-2015-SMV/10.2***

Santiago de Surco, 11 de Setiembre del 2015.

FONBIENES PERU EAFC S.A.
Gerencia General



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 091-2015-SMV/10.2

Lima, 10 de setiembre de 2015

El Intendente General de Supervisión de Entidades

VISTOS:

El Expediente N° 2015034397 iniciado por Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A., así como el Informe N° 750-2015-SMV/10.2 del 07 de setiembre de 2015;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución CONASEV N° 033-2010-EF/94.01.1 del 24 de marzo de 2010, se autorizó el funcionamiento de Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. como empresa administradora de fondos colectivos;

Que, por Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 076-2014-SMV/10.2 del 14 de noviembre de 2014, se autorizó a Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. la administración del Programa denominado "FBP006", así como el contrato de administración que será utilizado durante la gestión de los grupos de dicho programa;

Que, mediante Resolución de Intendencia General de Supervisión de Entidades N° 070-2015-SMV/10.2 se autorizó la adecuación del Programa denominado "FBP006" a las disposiciones del nuevo Reglamento de Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras aprobado por Resolución SMV N° 020-2014-SMV/01;

Que, con escritos presentados hasta el 27 de agosto de 2015, Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. solicitó a la Superintendencia del Mercado de Valores la aprobación de las modificaciones al programa denominado "FBP006" y su respectivo modelo de contrato, referidas principalmente al período de vigencia del seguro del bien, entre otras;

Que, de la evaluación de la documentación presentada se ha determinado que Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A. ha cumplido con lo dispuesto por los artículos 29 y 30 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y de sus Empresas Administradoras, así como con lo establecido por el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Resolución de Superintendente N° 023-2015-SMV/02, para la autorización de las modificaciones al programa denominado "FBP006" y a su respectivo modelo de contrato, así como su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV; tal como se desarrolla en el Informe N° 750-2015-SMV/10.2 del 07 de setiembre de 2015; y,



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

SMV
Superintendencia del Mercado
de Valores

DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ - AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN

Estando a lo dispuesto por el artículo 38, numeral 5), incisos ix) y x), del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia del Mercado de Valores, aprobado por Decreto Supremo N° 216-2011-EF y su modificatoria.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar las modificaciones al programa denominado "FBP006" así como a su respectivo modelo de contrato de administración de fondos colectivos y disponer su inscripción en el Registro Especial de Otras Entidades bajo competencia de la SMV.

Artículo 2°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo precedente entrarán en vigencia al día siguiente de producida la comunicación que señala el último párrafo del artículo 32 del Reglamento del Sistema de Fondos Colectivos y sus Empresas Administradoras.

Artículo 3°.- Las modificaciones a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución serán de aplicación para los grupos que se formen después de su entrada en vigencia.

Artículo 4°.- Disponer la difusión de la presente resolución en el Portal del Mercado de Valores de la Superintendencia del Mercado de Valores (www.smv.gob.pe).

Artículo 5°.- Transcribir la presente resolución a Fonbienes Perú Empresa Administradora de Fondos Colectivos S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Software Required

Armando Manco Manco
Intendente General
Intendencia General de Supervisión de Entidades